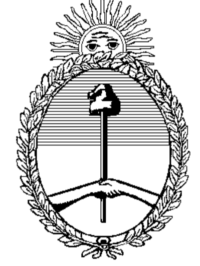
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 23
de febrero de 2005

Año CXIII
Número 30.598

Precio $ 0,70

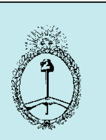


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 145/2005

Transfiérese orgánica y funcionalmente la Policía Aeronáutica Nacional del ámbito del Ministerio de Defensa a la órbita del Ministerio del Interior. Constitúyese la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que mantendrá los cometidos establecidos por la Ley Nº 21.521 y formará parte del Sistema de Seguridad Interior. Intervención por ciento ochenta días de la fuerza que se constituye.

Bs. As., 22/2/2005

VISTO la Ley Nº 21.521 de creación de la Policía Aeronáutica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad interior constituye un objetivo prioritario para el Gobierno Nacional, siendo potestad indelegable del Estado garantizar y mantener la paz social y la tranquilidad pública.

Que ello obliga a buscar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles con una reorganización que optimice su utilización en coordinación con el resto de las jurisdicciones.

Que los hechos recientes pusieron en evidencia la necesidad de incorporar el organismo encargado de la seguridad aeroportuaria al ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, que por sus cometidos constituye el área natural en materia de seguridad interior.

Que, en atención a ello, se estima pertinente transferir la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, reorganizando sus competencias.

Que la imperiosa necesidad de efectuar la reformulación proyectada, configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese orgánica y funcionalmente a la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL creada por la Ley Nº 21.521 del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, debiendo considerarse sustituida tal denominación cada vez que se haga referencia a la Policía citada en primer término.

La POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA mantendrá los cometidos establecidos por la Ley Nº 21.521 y formará parte del Sistema de Seguridad Interior, en los términos de la Ley Nº 24.059.

Art. 2º — La transferencia de la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL dispuesta por el artículo 1º comprende sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, incluyendo los recursos provenientes de la Ley Nº 13.041, en lo que se refiere específicamente a la tasa aeroportuaria, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 3º — Intervíenese, a partir de la fecha del presente decreto, la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, pudiendo prorrogarse dicho término por Resolución del Ministro del Interior.

El Interventor tendrá rango y jerarquía de Subsecretario, será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del Ministro del Interior.

El interventor ejercerá las competencias, facultades y atribuciones que la Ley Nº 21.521 confiere al Director Nacional de la ex Policía Aeronáutica Nacional, debiendo además efectuar y/o proponer las reestructuraciones que considere pertinentes a los fines de proceder a la normalización del funcionamiento de la citada fuerza.

Art. 4º — Créase la "Comisión para el estudio, análisis y elaboración de la normativa que regulará el funcionamiento de la seguridad en los aeropuertos". La misma será integrada por el Jefe de Gabinete de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior. Dicha Comisión dictará su reglamento de funcionamiento interno y deberá elaborar y elevar en el término de SESENTA (60) días, el pertinente Proyecto de Ley.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

El interventor designado ocupará la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Art. 5º — Incorpórase a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a las fuerzas de seguridad nacionales consignadas en el artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorias, correspondiendo al MINISTERIO DEL INTERIOR entender en la aplicación de la Ley Nº 21.521 y en todo lo relacionado con la seguridad aeroportuaria.

Art. 6º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes la atención de las erogaciones de la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos correspondientes a la Jurisdicción de origen. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que a tal fin correspondan.

Art. 7º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — José J. B. Pampuro. — Roberto Lavagna. — Julio M. De Vido. — Alicia M. Kirchner. — Daniel F. Filmus. — Horacio D. Rosatti. — Rafael A. Bielsa.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 147/2005

Desígnase Interventor.

Bs. As., 22/2/2005

VISTO el Decreto N° 145 del 22 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se transfirió orgánica y funcionalmente la POLICIA AERONAUTICA NACIONAL creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que, asimismo, por el artículo 3° del referido Decreto se dispuso la intervención de la precitada fuerza por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, estableciéndose que el interventor será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del Ministro del Interior.

Que en esta instancia corresponde proceder a la designación del Interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para el desempeño del cargo en que se lo designa.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 145/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Interventor de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA al Doctor Marcelo Fabián SAIN (D.N.I. N° 17.352.025).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 139/2005

Establécese la fecha de apertura de las Sesiones Ordinarias correspondientes al año en curso.

Bs. As., 21/2/2005

En uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 8 de la Constitución Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Señálanse las 09:00 horas del día 1° de marzo próximo para la solemne apertura de las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, correspondientes al año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Decreto 144/2005

Deudas impositivas vencidas al 30 de septiembre de 2001. Contémplase la situación de contribuyentes y/o responsables que hubieran exteriorizado ante la AFIP su intención de cancelar deudas declaradas o que registren en concepto de impuestos nacionales, mediante el régimen de capitalización implementado por el Título IV del Decreto Nº 1387/2001, concediéndoles la posibilidad de regularizar su situación fiscal mediante la aplicación de la estructura normativa prevista en el Decreto Nº 1384/2001 y sus modificaciones.

Bs. As., 21/2/2005

VISTO los Decretos Nros. 1384 del 1 de noviembre de 2001 y sus modificaciones, 1387 del 1 de noviembre de 2001 y sus modificaciones y 248 del 11 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1384 del 1 de noviembre de 2001 y sus modificaciones, instituyó, con alcance general, un régimen de exención parcial de intereses resarcitorios y/o punitorios, multas y demás sanciones, correspondientes a impuestos y recursos de la seguridad social, junto con un plan de facilidades de pago, por obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 30 de septiembre de 2001.

Que, simultáneamente, con el fin de facilitar la reactivación del sector privado, se implementó, por el Título IV del Decreto N° 1387 del 1 de noviembre de 2001 y sus modificaciones, un régimen de capitalización de deudas, existentes al 30 de septiembre de 2001, en concepto de impuestos nacionales con más sus accesorios.

Que mediante el Decreto N° 248 del 11 de febrero de 2003, se derogó el citado régimen de capitalización de obligaciones impositivas, con efecto a partir de su entrada en vigencia.

Que a la fecha de la sanción del Decreto N° 1387/01 y sus modificaciones, los contribuyentes y responsables contaban, simultáneamente, con la posibilidad de normalizar su situación fiscal por medio del régimen instituido por el Decreto N° 1384/01 y sus modificaciones, presentándose de esa manera, la alternativa de optar por alguno de los dos regímenes de regularización de deudas impositivas vencidas al 30 de septiembre de 2001, inclusive.

Que de lo expresado surge que los contribuyentes que hayan exteriorizado ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, su voluntad de optar por el régimen de capitalización de obligaciones fiscales contenido en el Título IV del Decreto N° 1387/01, han perdido la expectativa de regularizar sus deudas impositivas mediante la aplicación de dicho régimen.

Que, atendiendo a razones de justicia, equidad e igualdad tributaria corresponde contemplar la situación de los contribuyentes referidos en el párrafo anterior, concediéndoles nuevamente la posibilidad de regularizar su situación fiscal mediante la aplicación de la estructura normativa prevista en el Decreto N° 1384/01 y sus modificaciones.

Que el universo de contribuyentes con posibilidad de acogerse al régimen del Decreto N° 1384/01 y sus modificaciones, en los nuevos plazos que se establezcan, deberá circunscribirse sólo a aquellos que exteriorizaron expresamente, ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, su intención de cancelar las obligaciones impositivas vencidas al 30 de septiembre de 2001 inclusive, mediante el régimen de saneamiento y capitalización contemplado en el Título IV del Decreto N° 1387/01 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y en el Artículo agregado a continuación del Artículo 113 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los contribuyentes y/o responsables que hasta el 9 de diciembre de 2002, inclusive, hubieran expresamente exteriorizado ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, su intención de cancelar las deudas declaradas o que registren en concepto de impuestos nacionales hasta el 30 de septiembre de 2001, inclusive, mediante el régimen contenido en el Título IV del Decreto N° 1387/01 y sus modificatorios, podrán —con carácter de excepción— regularizar las citadas deudas de acuerdo con el régimen establecido por el Decreto N° 1384/01 y sus modificaciones.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior sólo procederá respecto de las deudas declaradas o registradas en concepto de impuestos nacionales hasta el 30 de septiembre de 2001 inclusive, que podrían haber sido efectivamente canceladas mediante el régimen citado en el artículo anterior.

Art. 3º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, tendrá a su cargo todas las acciones y gestiones previstas en el Decreto N° 1384/01 y sus modificaciones, quedando facultada a dictar las normas complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

JUSTICIA

Decreto 120/2005

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal Nº 35.

Bs. As., 15/2/2005

VISTO el expediente Nº 147.261/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Luis BLAKE ha presentado su renuncia a partir del 1º de abril de 2005, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 35.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril de 2005, la renuncia presentada por el doctor Jorge Luis BLAKE (Mat. Nº 5.139.043), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 35.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 141/2005

Dase por designado Coordinador General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente.

Bs. As., 21/2/2005

VISTO los Decretos Nros. 648 del 26 de mayo de 2004 y 762 del 18 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el último de los Decretos citados se designó al Doctor Oscar PARRILLI, interinamente y con carácter "ad honorem" y sin perjuicio de las funciones de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a cargo de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que resulta necesario designar al funcionario que se haga cargo en forma definitiva de dicha función.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto a partir del 10 de febrero de 2005 la designación efectuada por el Decreto N° 762/04.

Art. 2° — Dase por designado al Licenciado Juan Antonio BONTEMPO (DNI N° 21.355.190) como COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION a partir del 10 de febrero de 2005.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 – SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO . INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 143/2005

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 21/2/2005

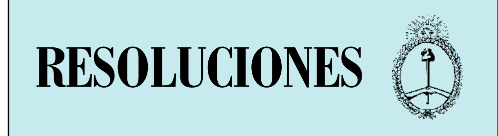
Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE HUNGRIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Emilio SOLARI (M.I. N° 4.526.064).

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.



Secretaría de Coordinación Técnica

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 26/2005

Modifícase la Resolución Nº 77/2004, referida a la certificación de producto por parte de quienes fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen encendedores, en relación con la entrada en vigencia de la misma.

Bs. As., 22/2/2005

VISTO el Expediente N° S01:0012016/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 77 de fecha 22 de junio de 2004 de esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, obliga a quienes fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen encendedores en el país, a someterlos a una certificación de producto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las correspondientes normas nacionales o internacionales que ella misma determina.

Que por ello, es necesario contar con una adecuada oferta de Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo, habiendo verificado previamente sus condiciones técnicas y de idoneidad, cumpliendo la reglamentación vigente.

Que pese a que en el Artículo 15 de la citada Resolución N° 77/04 de esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA se previó un plazo más que suficiente para que a su vencimiento el régimen de certificación funcionara plenamente, es una realidad que hasta la fecha no se ha procedido a reconocer Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo por la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, que permitan su participación en la aplicación del respectivo régimen.

Que el proceso de reconocimiento de laboratorios y entidades certificadoras requiere la designación del respectivo Comité de Evaluación y la realización de las respectivas auditorías a los interesados, lo que insume un tiempo prolongado.

Que es intención de esta Autoridad de Aplicación, buscar las formas adecuadas y eficientes para encausar la aplicación de las reglamentaciones de seguridad teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de aplicación.

Que resulta necesario prever, con una antelación suficiente a la fecha de vigencia del régimen de certificación obligatoria, la posibilidad de una falta de la oferta necesaria de Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo que cumplimenten los requisitos exigibles para su reconocimiento.

Que una vez subsanada la falta de oferta de Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo deberá preverse un plazo previo a la aplicación de la Resolución N° 77/04 de esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA a los efectos de la tramitación de la certificación requerida.

Que para la implementación del sistema de certificación de encendedores resulta imprescindible contar con al menos un Organismo de Certificación y un Laboratorio de Ensayo reconocidos para tal fin, y por lo tanto resulta conveniente prever la adaptación de la entrada en vigencia de la aplicación de la Resolución N° 77/04 de esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA si tal situación se produjera, aún con Laboratorios de Ensayo reconocidos.

Que, asimismo, dado que la inminencia de entrada en vigencia del régimen establecido en la Resolución N° 77/04 de esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA podría ocasionar dificultades operativas a empresas del rubro, tal como dan cuenta las numerosas notas presentadas ante diferentes dependencias de esta Secretaría, corresponde modificar el Artículo 15 de la citada resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 11 y 12 inciso b) de la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, los Decretos Nros. 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 15 de la Resolución N° 77 de fecha 22 de junio de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

“ARTICULO 15. - La presente resolución entrará en vigencia a los CIENTO VEINTE (120) días corridos de la publicación en el Boletín Oficial del acto a través del cual la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de esta Secretaría, haya hecho efectivo los reconocimientos del primer Laboratorio de Ensayos y del primer Organismo de Certificación para los productos denominados encendedores, a que se refiere el Artículo 1° de la presente medida.”

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leonardo Madcur.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1832

Clasificación Arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur de Neumáticos y Cámaras presentados a despacho simultáneamente. Expediente Nº 1 - 250.613/05.

Bs. As., 21/2/2005

VISTO el Expediente N° 1 – 250.613/05 y la actuación N° 12116-86-2005 de donde surge la necesidad de normar en relación a la Clasificación Arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de neumáticos y cámaras, de los tipos utilizados en automóviles de turismo, presentados a despacho simultáneamente bajo distintas modalidades, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación consignada en el VISTO ha sido analizada a través del Criterio de Clasificación N° 01/05 por la División Clasificación Arancelaria y aprobada por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancia que obra a fs. 03 del Expediente mencionado en el VISTO, la que se da por reproducida.

Que como resultado de dicho análisis se ha concluido que las distintas modalidades de presentación a despacho en forma simultánea de las mercaderías consignadas en el VISTO, no constituyen un acondicionamiento para la venta al por menor para considerarlas surtido en términos de Nomenclatura.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4011.10.00 a la siguiente mercadería: Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo, y en la Posición Arancelaria NCM 4013.10.90 a la siguiente mercadería: Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas), de los tipos utilizados en automóviles de turismo, para las distintas modalidades de presentación a despacho que se consignan a continuación:

— Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho y cámaras (en sus correspondientes envases) alojadas en el interior de los mismos, de los tipos utilizados en automóviles de turismo.

— Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho y cámaras (en sus correspondientes envases) alojadas en los intersticios generados en la estiba, de los tipos utilizados en automóviles de turismo.

— Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho y cámaras (en sus correspondientes envases) contenidas en cajas con igual cantidad de unidades que los neumáticos, de los tipos utilizados en automóviles de turismo.

Art. 2° — Regístrese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al COMITE TECNICO N° 1 ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

Ministerio de Economía y Producción
y
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FONDOS FIDUCIARIOS

Resolución Conjunta 111/2005 y 203/2005

Presentación de informes y análisis técnicos por parte de los fiduciarios de los Fondos alcanzados por el Decreto Nº 906/2004, a efectos de adoptar los criterios necesarios para decidir las inversiones a impulsar.

Bs. As., 22/2/2005

VISTO el Expediente N° S01:0103668/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Decreto N° 906 del 20 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 906 del 20 de julio de 2004 se creó el CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL, en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que es función del citado Consejo Consultivo instruir sobre la inversión de las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios del ESTADO NACIONAL.

Que ello es así, en tanto se ha entendido conducente que la inversión nacional se focalice en las obras de infraestructura imprescindibles para lograr la reactivación de la economía y generar una mejora en el nivel ocupacional y en la distribución del ingreso.

Que en aras de un eficaz ejercicio de las responsabilidades del ESTADO NACIONAL en procurar el mejor aprovechamiento de los recursos, es menester establecer el procedimiento que habrá de observarse a fin de lograr la optimización de la utilización de aquellos recursos no aplicados temporariamente de los citados fondos fiduciarios, sin alterar la finalidad para la que fueron creados los mismos.

Que en este sentido conviene disponer que los informes y análisis técnicos a los que se refiere el Artículo 5° del Decreto N° 906/04, deban ser proporcionados al Consejo Consultivo por los fiduciarios de los fondos fiduciarios, directamente o a través de sus respectivos órganos directivos, con carácter previo a adoptar los criterios necesarios para decidir las inversiones a impulsar.

Que sin perjuicio de toda otra información que se solicite o se estime pertinente, resulta procedente disponer que tales informes y análisis técnicos deberán desarrollar el flujo de fondos del fideicomiso respectivo en forma tal que permita evaluar que, con la eventual ins-

trucción que imparta el CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL en virtud de los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 906/04, no se altera el fin contemplado en la constitución de dicho vehículo fiduciario.

Que con miras a un más acabado conocimiento de la evolución financiera de los fondos fiduciarios del ESTADO NACIONAL es necesario establecer que los informes y análisis técnicos referidos incluyan la información relativa a las disponibilidades líquidas con o sin aplicación temporaria.

Que, en el mismo orden, resulta menester especificar que el contenido del flujo de fondos deberá incluir el cronograma de desembolsos necesarios para afrontar los proyectos en curso de ejecución, así como los desembolsos previstos para cumplir con los proyectos cuyo inicio fuera a tener lugar dentro de los NOVENTA (90) días siguientes al informe respectivo.

Que para otorgar mayor transparencia y fundamentación a la utilización de los fondos, es oportuno facultar al CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL a solicitar opiniones independientes sobre la consistencia de los informes y análisis técnicos que reciba.

Que por otra parte, también se ha entendido conveniente poner en conocimiento del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION los informes y análisis técnicos producidos por los fondos fiduciarios alcanzados por la norma ya relacionada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, así como en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución conjunta se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 906/04.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Los fiduciarios de los fondos fiduciarios alcanzados por el Decreto N° 906 del 20 de julio de 2004, directamente o a través de sus respectivos órganos directivos, remitirán al CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, los informes y análisis técnicos a los que refiere el Artículo 5° del precitado decreto, a los efectos de adoptar los criterios necesarios para decidir las inversiones a impulsar. En lo sucesivo deberán remitir dicha información dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes.

Art. 2° — Los informes y análisis técnicos a los que refiere el artículo anterior deberán:

a) Proyectar el flujo de fondos semestral del fideicomiso respectivo.

b) Informar las disponibilidades líquidas, con o sin aplicación temporaria, con detalle de montos, fechas de vencimiento de las aplicaciones financieras vigentes y otros datos que considere relevantes.

Art. 3° — Los informes y análisis técnicos deberán acompañar copia de la documentación respaldatoria.

Respecto de los proyectos, además de los que se encuentren en curso de ejecución, el flujo de fondos del fideicomiso respectivo deberá incluir el cronograma de desembolsos necesarios para afrontar los proyectos cuyo inicio fuera a tener lugar dentro de los NOVENTA (90) días siguientes al informe respectivo.

El desarrollo al que se refiere el párrafo precedente no obsta a que el CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL pueda requerir toda otra información que estime pertinente a fin de decidir las inversiones a impulsar.

Art. 4° — La SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevarán al CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL un Programa Mensual de Colocaciones de Letras del Tesoro a ser suscriptas por los fondos fiduciarios.

Dicho programa contendrá información relativa a monto, fecha de emisión y fecha de vencimiento, moneda y tasa de interés de los citados instrumentos financieros.

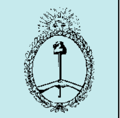
Adicionalmente, las citadas Secretarías propondrán al Consejo Consultivo los montos a suscribir de Letras del Tesoro por cada fondo fiduciario en base a la información a que alude el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 5° — El CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL podrá solicitar opiniones independientes sobre la consistencia de los informes y análisis técnicos que reciba en virtud de la presente resolución.

Art. 6° — El CONSEJO CONSULTIVO DE INVERSIONES DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL pondrá en conocimiento del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION los informes y análisis técnicos que reciba en virtud de la presente resolución.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Julio M. De Vido.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 191/2005

Bs. As., 7/2/2005

Categorízase al Instituto "Renacer" - C.U.I.T: 20-21520524-0 con domicilio legal en la calle Carril Barriales 1025 —C.P. (5584) Palmira— Provincia de Mendoza y real en la calle Barriales S/N-(5584) Los Barriales —Junín— Provincia de Mendoza bajo la categoría definitiva "A" para la prestación de Hogar con Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Hogar con Centro de Día con un cupo para 76 concurrentes con una modalidad de concurrencia en alojamiento permanente de lunes a viernes.
Inscríbase al Instituto "Renacer" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Nº 472.238

Disposición 200/2005

Bs. As., 9/2/2005

Categorízase al Instituto Modelo "Proyecto 2000" C.U.I.T: 30-70791228-2 con domicilio legal y real en la calle Planes 1150 - (1405) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Categoría provisoria "A" para la prestación de Educación General Básica.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Educación General Básica con un cupo para 41 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple / doble.
Inscríbase al Instituto Modelo "Proyecto 2000" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Nº 472.234

De Interés

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

Martes 13 de julio de 2004 | Primera Sección | BOLETIN OFICIAL Nº 30.440 | 19

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 16/2004

Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.

Bs. As., 12/7/2004

VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.

Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.

Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.

Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR
NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:

1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.

Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.

2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.

3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.

Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General Nº 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Art. 3º — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.

Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

EL DIRECTOR NACIONAL



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley Nº 22.351

Resolución Conjunta SGP Nº 74/2004 y APN Nº 004/2004

Expediente Nº 232/2004

Bs. As., 7/12/2004

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: ARTICULO 1º — Desígnanse como miembros del Comité de Selección para la cobertura de cargos con función ejecutiva que se agregan en el Anexo I a la presente, a las siguientes personas: Dra. Eugenia María MARQUEZ (D.N.I. Nº 13.549.354), Lic. Jorge Luis CAJAL (D.N.I. Nº 4.604.603), Lic. Guillermo Jorge GILES (D.N.I. Nº 8.219.682), Lic. Sergio Gustavo RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 17.058.456) e Ing. Agr. Fernando VILELLA (D.N.I. Nº 11.594.545). Firmado: Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA, Presidente del Directorio. — Lic. Norberto IVANCICH, Subsecretario de la Gestión Pública.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 23/2 Nº 472.367 v. 23/2/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

— Concurso Nº 113, destinado a cubrir seis cargos de vocal en las Salas “E”, “G” —dos cargos—, “H”, “I” y “M” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Doctores Liliana Edith Abreut de Begher, Rita María Teresa Ailán, Beatriz Alicia Areán, Gustavo Adolfo Becerra González, Carlos Alberto Carranza Casares, Patricia Estela Castro, Silvia Adriana Díaz, Carlos Hugo Goggi, Lidia Beatriz Hernández, Víctor Fernando Liberman, Jorge Alberto Mayo, Luis Méndez, Carlos José Molina Portela, Jorge Luis Marcelo Santiago Noro Villagra, Marcela Pérez Pardo, Sebastián Picasso, Carlos Raúl Ponce, Fernando Martín Racimo, Graciela Beatriz Rossi, Diego Carlos Sánchez, Carmen Nélida Ubiedo, Beatriz Alicia Verón y César Roberto Verrier.

— Concurso Nº 119, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Doctores Gustavo Adolfo Becerra González, Alicia Isabel Braghini, Francisco Justo de la Torre, Nora Carmen Dorado, Alfredo Silverio Gusman, Miguel Angel Maza, Rodolfo Mario Milano, Carlos Alberto Prota, Gabriel Esteban Santana y Angel Enrique Ulloa Franco.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 7 de marzo de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario mencionado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente.

Buenos Aires, 16 de febrero de 2005

e. 23/2 Nº 472.042 v. 25/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.395 del 17 FEB 2005

Expediente Nº 45.244 - Carlos Alberto Olivares, Juana Ester Boutron de Batelli s/PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 20.091, 22.400 Y NORMATIVA REGLAMENTARIA DICTADA EN CONSECUENCIA.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Denegar la prueba caligráfica y testimonial ofrecida por la productora asesora de seguros Sra. Juana Ester BOUTRON DE BATELLI —Matrícula Nº 24238— por improcedente.

ARTICULO 2º — Aplicar a la productora asesora de seguros Sra. Juana Ester BOUTRON DE BATELLI —Matrícula Nº 24238— una INHABILITACION por el término de 2 (dos) años.

ARTICULO 3º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, del productor asesor de seguros, Sr. Carlos Alberto OLIVARES, Matrícula Nº 52974.

ARTICULO 4º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las sanciones que anteceden, una vez firme.

ARTICULO 5º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese a los productores asesores de seguros Sra. Juana Ester BOUTRON DE BATELLI al domicilio sito en Hipolito Irigoyen 1244 (7000) Tandil, Pcia. de Buenos Aires y al Sr. Carlos Alberto OLIVARES al domicilio sito en Mitre 825 (7000) Tandil, Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/2 Nº 472.335 v. 23/2/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 90/05

ACTA Nº 754

Expediente ENRE Nº 8408/00

Bs. As., 17/2/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Sancionar a “EDENOR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el octavo semestre de la Etapa 2 (1 de marzo de 2000 al 31 de agosto de 2000), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 54/100 ($ 3.059.618,54), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 2. — El importe de la multa establecida en el artículo primero de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 3. — “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 4. — Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 5. — Notifíquese a “EDENOR S.A.” con copia del Informe Técnico de fojas 664 y siguientes, del Dictamen Jurídico de fojas 757 y siguientes, y del CD-ROM ya referenciado. Hágase saber que: a) se otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de notificación de la presente y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados, en este último caso, a partir del día siguiente de notificada la presente. Los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución y sus efectos (artículo 12 de la Ley Nº 19.549). 6. — Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 23/1994, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hace previamente efectiva la multa dispuesta en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que la multa debe satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.

e. 23/2 Nº 472.317 v. 23/2/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 91/05

ACTA Nº 754

Expediente ENRE Nº 17.474/05

Bs. As., 17/2/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Instruir a “EDELAP S.A.” para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2003 y el 21 de junio de 2004 —decimoquinto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. 2. — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, “EDELAP S.A.” deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al decimoquinto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3. — La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICI-

DAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_, Usuario, Tarifa y Crédito. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4. — El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5. — Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, "EDELAP S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 6. — La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 4º deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota ENRE Nº 17.052. 7. — Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 8. — Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.576/98. 9. — Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia de los dictámenes técnicos y legales, del Anexo y del disquete con la correspondiente Base de Datos (fml15set2.mdb). Hágase saber que: a) se otorga vista, por única vez, de todos los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de 10 (diez) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de notificación de la presente y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados, en este último caso, a partir del día siguiente de notificada la presente. Los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución y sus efectos (artículo 12 de la Ley Nº 19.549 y punto 5 del Anexo a la Resolución ENRE Nº 527/1996). 10. — Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 23/94, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago. 11. — Desestimar los Recursos de Reconsideración interpuestos por "EDELAP S.A." en los Expedientes ENRE Nº 16.995/2004, ENRE Nº 16.994/2004, ENRE Nº 16.993/2004, ENRE Nº 16.992/2004, ENRE Nº 16.991/2004, contra las respectivas resoluciones DDCEE Nº 63/2004, Nº 64/2004, Nº 65/2004, Nº 66/2004 y Nº 67/2004. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.

e. 23/2 Nº 472.307 v. 23/2/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 92/05

ACTA Nº 754

Expediente ENRE Nº 15.279/04

Bs. As., 17/2/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.630,45) correspondientes al mes de enero de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante. 2. — Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "E.P.E.N.". 3. — Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 23/2 Nº 472.308 v. 23/2/2005

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 93/05

ACTA Nº 754

Expediente ENRE Nº 15.278/04

Bs. As., 17/2/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. — Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en la suma de PESOS VEINTE MIL CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 20.053,34) correspondientes al mes de enero de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante. 2. — Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A.". 3. — Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSBA S.A." Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 23/2 Nº 472.312 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 10/2005

Bs. As., 17/1/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0040970/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa J & P RESEARCH, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa SEMILLAS J. B. SRL, solicita la inscripción de la creación fitogenética de frutilla TREASURE en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2004, según Acta Nº 319, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de frutilla TREASURE, solicitada por la empresa J & P RESEARCH, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa SEMILLAS J. B. SRL.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, A C Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 23/2 Nº 67.160 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA

Nota Externa Nº 8/2005

Cancelación de Importaciones Temporales a través del Kit MARIA.

Bs. As., 11/2/2005

VISTO que el SIM ofrece como capacidad de declaración magnitudes decimales hasta la centésima, y que en tal situación los declarantes han solicitado instrucciones respecto a cómo se deben cancelar los insumos ingresados temporalmente cuando tales cancelaciones impliquen necesariamente contabilizar cantidades que contengan magnitudes decimales de orden superior a la centésima (milésima, diezmilésima, etc.)

SE INSTRUYE:

1. Los declarantes que se encuentren en la situación prevista en el VISTO deberán indicar en la declaración del ítem el código de ventaja AJUSTEREDONDEO.

2. Deberán ingresar en el campo "a Cancelar" de la solapa "Cancelaciones" la magnitud correspondiente hasta dos decimales sin redondear. Por ejemplo: si la magnitud a cancelar es 0,01598 deberá ingresarse 0,01; si la magnitud a cancelar es 23,00597, deberá ingresar 23,00.

3. En el caso que la magnitud a cancelar sea inferior a la centésima (0,01) se deberá ingresar al campo mencionado en 2. la cantidad 0,01. Por ejemplo: si la magnitud a cancelar es 0,00568, se deberá ingresar 0,01.

4. En todos estos casos se deberá integrar como documentación complementaria la Declaración Jurada de Ajuste por Redondeo, que el SIM exigirá con el código de documento DEJUAPR, indicando las cancelaciones con todas las cifras necesarias para efectuar la cancelación de los insumos utilizados, indicando además, como es de práctica la destinación temporaria, ítem y subítem a cancelar.

5. En la última destinación de exportación que cancele el saldo real disponible de cada destinación temporaria deberá declararse en el campo "a Cancelar" de la solapa "Cancelaciones" la cantidad necesaria para efectuar en el sistema la cancelación total de la DIT adjuntando el documento DEJUAPR indicando los valores reales de cancelación y la indicación que la DIT ha sido cancelada totalmente.

6. En el caso que el redondeo hubiera producido la cancelación total de la DIT en el SIM, pero aún existiera un saldo real a cancelar, no se registrará la cancelación de esa DIT en la solapa cancelaciones, incluyendo la cancelación real en la Declaración Jurada de Ajuste por Redondeo.

Si esta última exportación no cancelara otras DIT, se deberá registrar a través del subrégimen EC01, indicando el código de ventaja AJUSTEREDONDEO e integrando como documentación complementaria la Declaración Jurada de Ajuste por Redondeo donde deberá figurar la cancelación de la DIT. En este caso el sistema desplegará un campo para declarar el importe de los insumos temporales y la liquidación deberá efectuarse por AUTOLIQUIDACION.

Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Legal y Técnica Aduanera, Dirección General de Aduanas.

e. 23/2 Nº 472.272 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 11/2/2005

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Guemes s/nª Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-03-219 COLONIA RIVADAVIA ENTRE RIOS G.N. SOLICITA APERTURA DE 2 (DOS) BULTOS SEC. NRO. 2	HABERKON ESTELA/ ALTAMINO RAFAEL	2 (DOS) ENCOMIENDAS	ZAPATILLA ADULTO S/M CANTIDAD 12 (DOCE) CAFE INSTANTANEO NESCAFE CANTIDAD 12 (DOCE) BOMBILLA DE METAL CANT. 60 (SESENTA) GLOBOSX50 CANTIDAD 16 (DIECISEIS)

Prof. MARIA E. C. PIEDRABUENA, Jefe Secc. Operativa, Div. Aduana Paraná.

e. 23/2 Nº 472.261 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 11/2/2005

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nª 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná cita en Guemes s/nª Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-04-052 PARANA, 25-03-04 G.N. SOLICITA APERTURA 8 BULTOS SEC.NRO.JUZ.CORR.2	MARIA ALVAREZ MARIELA SALAS	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA NRO. 0008-000047558	20 BEMUDAS VS.M.YT. 16 PARES OJOTAS VS.MYT
	JAQUELINE OTRIZ JAVIER SANCHEZ	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA NRO. 0008-0000477557	9 PARES DE ZAPATILLAS VS. M Y NROS.
	GERARDO PEDRAZA MARI CRUZ MARTINEZ	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA NRO. 0008-00004759	16 PARES SANDALIAS DISTINTOS NROS.
	GARCIA/JUAN GARCIA ALCARAZ	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA NRO. 0008-00004760	1 MANTEL S/M 3 TOALLAS S/M CIGARR. 16X10 UN.
	AGUSTINA TRONCOSO SANDRA TRONCOSO	ENCOMIENDA NRO. 5 FACTURA NRO. 0008-00004761	24 FRASCOS DE CAFE NESCAFE
	RUBEN SARBO RODOLFO LOPEZ	ENCOMIENDA NRO. 6 FACTURA NRO. 0008-00004765 2 BULTOS	2 TOALLAS DIST.M 1er 3 BERMUDAS DIST.M 300 SERVILLETAS S/M 1000 SERV.S/M 2do:BUL
	ANGELICA VALDEZ VICTOR VIÑAZAN	ENCOMIENDA NRO. 7 FACTURA NRO. 0008-00004766	16 PARES DE ZAPA. DISTINTAS M Y MOD.

Prof. MARIA E. C. PIEDRABUENA, Jefe Secc. Operativa, Div. Aduana Paraná.

e. 23/2 Nº 472.262 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 11/2/2005

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná cita en Guemes s/nª Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
PAEANA, 31/10/2003 G.N.SOLICITA APERTURA DE 4 ENCOMIENDAS AA41-03-213 SEC. NRO. 2	MIRIAM PEREZ BICENTE CABALLERO	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0008-00004153	PASTA DENTAL 106 MAQ. DE AFEITAR 72 PILAS CHICAS 1800
	MARIA SANDOVAL CRISTIAN MARTINEZ	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 0008-00004154	PASTA DENTAL 120 PILAS CHICAS 1300
	HECTOR MIÑO JUAN BOGADO	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA B NRO. 0008-00004155	PASTA DENTAL 36 MAQ. DE AFEITAR 24 PILAS CHICAS 1690
	NORMA GODOY ALEJANDRO ARRE-DONDO	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA B NRO. 0008-00004158	CAFE INSTANTANEO 12

Prof. MARIA E. C. PIEDRABUENA, Jefe Secc. Operativa, Div. Aduana Paraná.

e. 23/2 Nº 472.263 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 11/2/2005

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nª 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná cita en Guemes s/nª Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
PARANA, 12-09-2003 G.N SOL.APERTURA DE 7 BULTOS SEC.NRO.2 AA41-03-172	ANGELICA VALDEZ WALTER GIMENEZ	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0008-00003693	24 PARES DE ZAPATILLAS
	JOSE RUIZ DIAS MARIA PAZ	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 0008-00003691	12 PARES DE ZAPATILLAS
	GRACIELA ORTIZ JUAN FERREYRA	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA B NRO. 0008-00003690	12 PARES DE ZAPATILLAS
	ANGELICA VALDEZ MARIELA SALS	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA B NRO. 0008-00003687	7 PACK PASTA DENTALX12UN 10 PACK DPILASX60UN.C/U
	HUGO DAJER LUCAS GARAY	ENCOMIENDA NRO. 5 FACTURA B NRO. 0008-00003700	400 BOMBILLAS BRASILERAS
	ALBERTO GOMEZ MARTA DIETZ	ENCOMIENDA NRO. 6 FACTURA B NRO. 0008-00003694	15 PARES DE ZAPATILLAS 5 PARES BOTINES
	WALTER MOSQUEIRA LUCIANO NARVAES	ENCOMIENDA NRO. 7 FACTURA B NRO. 0008-00003705	14 CAJAS PILAS AA X60U 2 PARES ZAPATILLAS

Prof. MARIA E. C. PIEDRABUENA, Jefe Secc. Operativa, Div. Aduana Paraná.

e. 23/2 Nº 472.271 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 11/2/2005

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nª 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná cita en Guemes s/nª Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-03-170 GN SOLICITA APERTURA DE 4 BULTOS SEC. NRO. 2	ALFREDO AREVALO PEDRO CUELLO	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0006-00002636	24 PARES DE ZAPATILLAS
PARANA 12/09/2003	CLARISA GONZALEZ GUSTAVO ROMERO	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 0006-00002637	14 PARES DE ZAPATILLAS
	RAQUEL AREVALO ALEJANDRA CORDOBA	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA B NRO. 0006-00002638	2 PACK PILAS G.X24UN.C/U 6 PACK PILAS AAX60UN.C/U 24 CREMAS DENTALES
	DARIO SENA AMALIA FRAGA	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA B NRO. 0006-00002639	14 PARES DE ZAPATILLAS

Prof. MARIA E. C. PIEDRABUENA, Jefe Secc. Operativa, Div. Aduana Paraná.

e. 23/2 Nº 472.276 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en la Instrucción Nº 1/98 DGA. Se les hace saber asimismo que en el perentorio término de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación, podrán comparecer a efectos de realizar el retiro de la mercadería afectada, previa acreditación de su condición de comerciante y efectivo pago de los tributos correspondientes, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación que corresponda en orden a su calidad y estado, y según lo establecido en el art. 429 de la Ley 22.415 y normas concordantes.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TRIBUTOS
CLAUDIO PALACIOS	DN-A26-252/04	$ 127,25 (*)

(*) Mercadería sujeta a estampillado fiscal correspondiente a impuestos internos.

Firmado: HUGO GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 23/2 Nº 472.279 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 - Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se hace saber que se notifica el monto mínimo de la multa en los términos del art. 930/2 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
103/04	MANELMA S.A.	954 INC. C) LEY 22415	$ 1.124,00

Firmado: HUGO GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 23/2 Nº 472.281 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que comparezcan al acto de avalúo de las mercaderías afectadas a las actuaciones que en cada caso se especifican. El acto precitado de aforo de la mercadería será realizado el día 22 de febrero de 2005, en el horario de 09.00 a 12.00 horas - conforme lo previsto en el Art. 1094 inc. (b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir se procederá al aforo de oficio, perdiendo el interesado el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la Ley 22.415.

Asimismo, se los intima para que dentro del término de diez (10) días de notificados constituyan domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento de considerarse que lo han constituido en los estrados de esta Aduana (art. 1003 y 1004 de la Ley 22.415) donde quedarán notificados de pleno derecho de las providencias y resoluciones que se dictaren.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
43/04	MURILLO ESPANA GISETH MARLENE	ART. 987 LEY 22.415
47/04	VILCA FRANCISCA	ART. 987 LEY 22.415
76/04	RUSSO PEDRO MANUEL	ART. 987 LEY 22.415
124/04	ALBERTO ARMANDO ALONSO	ART. 985 LEY 22.415
129/04	FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ	ART. 987 LEY 22.415
130/04	RODAS AYALA LILIAN ANTONIA	ART. 985 LEY 22.415
131/04	VILLAVERDE LAFUENTE MONICA S.	ART. 985 LEY 22.415
132/04	AYALA VICTOR HUGO	ART. 987 LEY 22.415
133/04	GOMEZ JORGE DANIEL	ART. 985 LEY 22.415
134/04	ALONZO LORENZA ELIZABETH	ART. 985 LEY 22.415
135/04	DUARTE ELISA	ART. 985 LEY 22.415
136/04	ALDO MEDINA LOPETEGUI	ART. 985 LEY 22.415
137/04	DUARTE FELISA	ART. 985 LEY 22.415
138/04	AYALA BOGARIN EMIGDIGIO O.	ART. 985 LEY 22.415
142/04	SILVA ACUÑA HECTOR OMAR	ART. 979 LEY 22.415
143/04	ROMERO ELSA PASCUAL	ART. 987 LEY 22.415
144/04	DE SANTANA PEDRO JOSE	ART. 987 LEY 22.415
148/04	VEGLIO MARTA MARGARITA	ART. 987 LEY 22.415
151/04	ALEGRE MARIELA	ART. 987 LEY 22.415
156/04	MICHELUCCI MONICA ISABEL	ART. 987 LEY 22.415
157/04	SANTACRUZ VILLALBA MARTA	ART. 987 LEY 22.415
164/04	CASCO BEATRIZ GARCIA	ART. 985 LEY 22.415
165/04	HIDALGO DELGADO IRMA	ART. 987 LEY 22.415
166/04	MIGUEL ANGEL TROCHE SANTA CRUZ	ART. 987 LEY 22.415
167/04	CLAUDINEIS ENNES	ART. 987 LEY 22.415
170/04	CARBALLO BEJARAMO NORMA PAZ	ART. 987 LEY 22.415
172/04	QUIROGA CORREA SEBASTIAN	ART. 987 LEY 22.415
173/04	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA	ART. 987 LEY 22.415
174/04	DOMINGOS ANDRADE SANTANA	ART. 987 LEY 22.415
175/04	SILVA SIERRA JULIO	ART. 987 LEY 22.415
183/04	VIERA MENDOZA SANDRO JESUS	ART. 986 LEY 22.415

Firmado: HUGO GUGLIELMINO, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 23/2 Nº 472.282 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acorger al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero. — Fdo.: ARMINDA CONTRERAS PAZ, Administradora a cargo de la Aduana de Tucumán, sita en calle San Martín 608, 3º Piso - San Miguel de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
SA74-04-003	LEGUIZAMON PEDRO	985	$ 1.531,22
SA74-04-101	CAÑA DIEGO FEDERICO	986	$ 1.739,48
SA74-04-106	ESCALANTE MAMANI PETRONA	987	$ 2.999,04
SA74-04-114	VARGAS SORUCO CESAR	986	$ 899,76
SA74-05-002	MARTINEZ MAMANI VICENTE	987	$ 518,45
SA74-05-003	ESPINOZA HUMBERTO JAIME	986	$ 512,91
SA74-05-004	DIAZ MANUEL RUBEN	987	$ 679,61
SA74-05-005	MANSILLA ELEUTERIO	985	$ 819,26
SA74-05-006	CASTILLO ALBA DEL VALLE	985	$ 3.732,36
SA74-05-007	ARGAÑARAZ DALINDA ROSA	986	$ 679,54
SA74-05-009	RODRIGUEZ NESTOR FABIAN	986	$ 591,37
SA74-05-010	PEREYRA SERGIO DANIEL	987	$ 515,75
SA74-05-011	LEDESMA CARLOS	987	$ 644,69
SA74-05-012	MORENO LUIS GERARDO	986	$ 1.249,82
SA74-05-013	CHUGAR ALBINO IRENE	986	$ 711,01
SA74-05-014	ONTIVEROS ALICIA	986	$ 1.721,99
SA74-05-016	BRAN SERGIO ALFREDO	987	$ 1.099,80
SA74-05-017	SANDOVAL NANSI YUCRA	987	$ 862,23
SA74-05-019	CHEJOLAN José ANTONIO	985	$ 1.084,62
SA74-05-022	MACHADO HECTOR José	986	$ 507,03
SA74-05-023	ROTELA ALBA	987	$ 1.312,08
SA74-05-024	PUMARI LARGO GERARDO	986	$ 764,37
SA74-05-026	NUÑEZ NELIDA LILIANA	986	$ 520,16
SA74-05-027	DIAZ JORGE ARIEL	985	$ 594,67
SA74-05-028	FERREYRA MARIA MAGDALENA	986	$ 586,21
SA74-05-029	SANCHEZ JORGE LUIS	985	$ 602,92
SA74-05-030	SAAVEDRA GABRIEL FERNANDO	985	$ 765,61
SA74-05-031	CUEZZO IVANNA KARINA	985	$ 622,06

LUIS E. OLIVERA, Jefe Sec. Registros, a/c Aduana Tucumán.

e. 23/2 Nº 472.277 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el Art. 417 inc. c) de la Ley Nº 22.415 y su modificatoria Ley Nº 25.603/2002, por lo que, intímase a toda persona que se considere con derechos sobre las mismas a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sito en la intersección de las calles J. M. De Rosas y E. Lazzaga, San Javier, Pcia. de Mnes., dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, en las denuncias que a continuación se detallan y en las que esta instancia administrativa de conformidad a lo estatuido por el Art. 1090 inc. b) de la ley Nº 22.415 procedió a la DESESTIMACION de las mismas. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en los términos de los art. 2º, 4º y 5º de la Ley citada.

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN54-0430/03	19	33	SHORT VS.	
	3	33	CALZAS	
	4	33	BOMBACHAS	
	1	33	CORPIÑO	
	1	33	CALZONCILLO	
	1	33	POLLERA	
	7	33	REMERAS	
	3	33	CORTES TELA	
DN54-0450/03	40	33	PARES DE CALZADOS VS.	
	43	33	BOMBACHAS	
	15	33	CORPIÑOS	
	23	33	SLIP	
	9	33	CAMISAS	
	4	33	SHORT	
	27	33	PANTALONES VS.	
	8	33	POLLERAS	
	6	33	VESTIDOS NIÑAS	
	16	33	CHOMBAS/REMERAS VS.	
	8	33	PAÑUELOS DE MANO	
DN54-0467/03	1	33	COCINA A LEÑA	
	1	33	FREZZER USADO	

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
	1	33	ESPADA P/MOTOSIERRA	
DN54-0510/03	34	33	CORPIÑOS	
	35	33	BOMBACHAS	
	17	33	CALZONCILLOS	
	25	33	MEDIAS VS.	
	17	33	PANTALONES VS.	
	5	33	BOMBACHAS PLASTICAS	
	8	33	PAÑUELOS DE MANO	
	2	33	GUARDAPOLVO	
	5	33	CAMISAS VS.	
	3	33	MUSCULOSAS	
	2	33	POLERAS	
	1	33	REMERAS VS.	
	2	33	ENTERITOS VS.	
	1	33	VESTIDO	
	1	33	CAMPERAS	
	2	33	GUANTES P/NIÑO	
DN54-0554/03			DISPOSITIVO P/PORON AUTOMATICO	
	1	99	C/MOTOR	
	10	33	RESISTENCIA P/DUCHAS	
	1	33	DUCHA ELECTRICA	
	20	33	BUJES DE GOMA	
	16	33	LIMAS VS.	
	2	99	KIT REPARACION BOMBAS DE AGUA	
	12	33	PICOS P/PULVERIZADORA	
	2	33	PULVERIZADORES MANUALES	
	18	33	SEMBRADORAS MANUALES VS.	
	1	33	MOLINO P/GRANOS C/MOTOR	
	1	33	HORNO ELECTRICO	
	1	33	CARPA DE POLIETILENO	
DN54-0668/03	1	33	COCINA A LEÑA USADO	
	1	33	FREZZER USADO	
	1	33	COCINA A GAS USADA	
DN54-0323/04	1	33	HORNO ELECTRICO	
	6	33	BOMBAS P/AGUA	
	2	33	ELECTRIFICADOR DE CERCA	
	3	33	CONTROL REMOTO P/PORTON	
	14	33	RESISTENCIA P/DUCHAS	
	24	33	AZADAS	
	6	33	ESCOBILLAS DE ALAMBRE	
	3	33	TIJERAS DE PODAR	
	36	33	MACHETES VS.	
	6	33	CAVADERAS	
	3	33	HACHAS	
	2	33	SEMBRADORAS MANUALES	
	100	9	CLAVOS P/TECHOS	
	1	31	LONA PVC	
	1	31	MANGUERA	
	114	33	LIMAS VS.	
	2	33	PULVERIZADORAS MANUALES	
	36	33	MARTILLOS	
	24	33	FOIZAS	
	7	31	CUERDAS VS.	

RAUL JOSE ESQUIVEL, Jefe Sección Resguardo, Aduana de San Javier.

e. 23/2 Nº 472. 310 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION Art. 1013 Inc. "h"

CODIGO ADUANERO

Posadas, 10 de febrero de 2005

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SA46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
1236/04	Chilavert Vergara Samuel	CIPya 3273969	$ 885,71	977
1238/04	Belinaso Yonas Antonio	CIBras. 91222329	$ 4310,84	977
1239/04	Figueredo Burgos Jorge	CIPya 1081169	$ 1286,33	977
1240/04	López Medina Mirna R.	CIPya 1909126	$ 74.99	977
1257/04	López Medina Mirna R.	CIPya 1909126	$ 103.18	977
1258/04	Del Valle Mabel	CIPya 2234191	$ 75.86	977
1259/04	Prieto Rivarola Pablo	CIPya 1817579	$ 77.48	977
1262/04	Amarilla López Juana	CIPya 3279401	$ 26.66	977
1263/04	López Medina Mirna R.	CIPya 1909126	$ 204.99	977
1224/04	Bareiro De Benítez J.	CIPya 2292986	$ 260.01	977
1221/04	Kononchuk Cardozo N.	CIPya 2505711	$ 149.99	977
1222/04	Torres de Bareiro Angela	CIPya 1307758	$ 601.97	977
1223/04	López Medina Mirna R.	CIPya 1909126	$ 224.93	977
1232/04	Rojas Amada Susana	CIPya. 1153796	$ 22.71	977
1217/04	López Medina Mirna R.	CIPya. 1909126	$ 53.86	977
1218/04	Silva Cantoni Porfirio	CIPya. 1650038	$ 41.14	977
1331/04	Aquino Rolando Luis	CIPya. 5493466	$ 4318.58	947
1330/04	Mongelo Salvadora María	CIPya. 1156189	$ 376.38	947
1329/04	Del Valle González A.	CIPya. 2857438	$ 1228.78	947
1234/04	Vivero Cabrera Victorino	CIPya. 1063449	$ 198.99	977
1333/04	Romero Benítez Oscar R.	CIPya. 1557746	$ 8786.38	947
798/04	Martínez Nélida Graciela	DNI 30152265	$ 1843.24	985/7
772/04	Prado Luis Javier	DNI 30361134	$ 2444.00	985
946/04	Castro Pedro Celestino	DNI 12992520	$ 3343.84	985
890/04	Mendoza Sánchez Jhennes	DNI 93733324	$ 1427.48	987
725/04	Galeano Norma	DNI 13540469	$ 668.86	985
922/04	Farina Néstor Javier	DNI 27796992	$ 640.97	985/7
1040/04	González Ignacia Catalina	DNI 13591671	$ 2060.44	985/6/7
1126/04	Salazar Mario Raúl	DNI 22456455	$ 1947.96	985/7
914/04	Ojeda Julio César	DNI 20815236	$ 1247.97	986/7
850/04	Avila Oscar Orlando	DNI 12414136	$ 700.11	985
889/04	Godoy de Romero Juana	DNI 23230061	$ 598.64	985/7
891/04	Vigiano Jorge	DNI 18057241	$ 965.16	987
721/04	Gutiérrez Felix Silvano	DNI 21976620	$ 1409.71	985
916/04	Olivera Hugo Alberto	DNI 27083995	$ 2737.65	986/5/7
916/04	Matto Rubén Orlando	DNI 25207270	$ 2737.65	986/5/7
924/04	Leiva Antonio Enrique	DNI 17299955	$ 1344.77	987
994/04	Franco Gustavo Claudio	DNI 23901824	$ 785.96	986/7
941/04	Castillo Dionisio Felipe	DNI 23321978	$ 1075.89	985
1133/04	Caza José Luis	DNI 17642808	$ 190.38	985/6/7
1131/04	Sánchez Antonio	DNI 20777898	$ 1569.18	986/7
685/04	Bagnatori Marcelo	DNI 30611910	$ 775.83	985
786/04	Benítez Oscar Alcides	DNI 23563089	$ 3217.69	977
822/04	Nuñez Pedro	DNI 21305537	$ 836.67	986/7
950/04	Romero Angel Esteban	DNI 26876556	$ 809.52	985

Abog. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios, a/c Aduana de Posadas.

e. 23/2 Nº 472.287 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Asunto: Mercaderías p/Afectación Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 8 de febrero de 2005

La Aduana de Pocitos, notifica (art. 1013 inc .h.) que en las actuaciones —detalladas a continuación— ha recaído Resolución de Archivo conforme, la instrucción Nº 001/98, pudiendo los interesados dentro de 5 (cinco) días del presente conferir a la mercadería involucrada destinación aduanera permitida, abonando los tributos correspondientes, bajo apercibimiento de darle a la misma el tratamiento previsto en los arts. 429; 436 del CA y/o ley 25.603.

Nº Denuncia	Imputado	Res. Nº	Tributos	Nº Denuncia	Imputado	Res. Nº	Tributos
45-04-783	Marta SAIN	944/04	$144.22	45-04-1427	Cristina del Valle SALCEDO	1481/04	$ 53.91
45-04-364	Gabriel Alejandro FERREYRA	830/04	$ 50.65	45-04-1433	Raquel Asunción CRUZ	1481/04	$162.39
45-03-1072	José Luis LEGUIZAMON	1096/04	$116.58	45-03-3229	Mercedes Rita MADRID	1487/04	$ 4.52
45-04-2214	Gertudris Victoria BARRIENTOS	1463/04	$ 40.59	45-03-049	Lider Arispe SALAZAR	914/04	$119.72
45-03-3056	Roberto Rosale ALIAGA	1487/04	$ 59,53	45-04-78	Emilio VERDE	950/04	$ 87.99
45-04-371	Ramón Antonio GARCIA	834/04	$ 52.44	45-04-514	Víctor José CAULA	1463/04	$ 61.56
45-04-2211	José Eduardo BAEZ	1463/04	$102.18	45-04-1432	Estela SALAZAR	1481/04	$222,35
45-03-2408	Guido Ramón PEREYRA	1138/04	$ 96.67	45-03-3261	Raúl VERA	1465/04	$10.56
45-03-662	Filiberto GIMENEZ	918/04	$ 24.61	45-03-2779	Juan Pablo LEANOZ	1465/04	$ 41.86
45-03-665	Walter QUIA	920/04	$ 83.55	45-03-654	Paola PAREDES	915/04	$ 67.58
45-03-3425	Blanca Alicia DIAZ	1463/04	$149.61	45-04-3156	Ercilia VELEYZAN	1464/04	$ 42.98
45-03-1637	Cintia PINO	1122/04	$159.13	45-03-1994	Dante Daniel RODRIGUEZ	1112/04	$111.16
45-04-2255	Fabián JORGE	1463/04	$135.54	45-03-2156	Angel Jorge DOMINGUEZ	1124/04	$ 51.47
45-03-1993	Rogelio LUNA	1111/04	$ 28.56	45-03-2260	Julio LIZARRAGA	1132/04	$ 23.91
45-03-1982	Mario TEJADA	1108/04	$ 43.67	45-04-1945	Adelina MONTEROS	1481/04	$ 155.05
45-03-1975	Marcos Antonio TOLABA	1106/04	$ 74.15	45-03-3202	Donato Alvarado VARGAS	1487/04	$ 57.42
45-03-19341	Hugo Ernesto ANDREO	1351/04	$15.14	45-04-369	Rosa Nicandra GONZALEZ	833/04	$ 44.06
45-04-635	Joaquín DIAZ	1464/04	$ 81.81	45-03-2799	Augusto CELAYA	1463/04	$116.57
45-04-1541	Milagro Elvira DOMINGUEZ	1157/04	$133.33	45-03-1622	Arturo MUÑOZ	853/04	$ 56.25
45-03-661	José Luis CUBA	917/04	$102.42	45-04-401	Néstor Ornar VAZQUEZ	840/04	$103.36
45-04-1938	Rosa Estela ZALAZAR	1481/04	$154.99	45-03-067	Margarita AGUILAR	921/04	$ 47.12
45-04-634	Jorge Luis ARCE	1464/04	$ 77.85	45-04-1580	Carlos SANTILLAN	1164/04	$175.13
45-04-2238	Aurelio MALDONADO	1185/04	$ 86.91	45-03-3223	María Cristina NUEZ	1487/04	$ 42.86
45-98-57873	David CASTRO	1535/04	————	45-04-3974	Jaime Jony CAMACHO	1534/04	$ 359.99

Sirva la presente —a los efectos del art. 1º de la ley 25.603— para hacer efectivo el apercibimiento mencionado y de no mediar objeción legal dentro de los 30 días corridos a partir del plazo fijado,

procédase en consecuencia —según lo previsto en la legislación mencionada— a poner las mercaderías, que así correspondan, a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. —Fdo.: ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador Aduana de Pocitos.

e. 23/2 Nº 472.284 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Resolución Conjunta MEyP Nº 79 y MPFIPyS Nº 199 de fecha 17 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.596 de fecha 21 de febrero de 2005, ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA.

OBJETO: Tratamiento de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO que componen las bases y términos de los entendimientos para la adecuación contractual a la que se arribara a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y las empresas COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nº 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en LA CASA DEL DEPORTE sita en Avenida del Valle Nº 3549 de la CIUDAD DE OLAVARRIA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el día 18 de marzo de 2005 a partir de las 09:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

AREA DE IMPLEMENTACION: La implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA estará a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con las Cartas de Entendimiento, la totalidad de los Anexos que las componen y sus antecedentes, como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 1º de marzo de 2005 y hasta el 15 de marzo de 2005, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Con el fin de facilitar la inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y el acceso a la información mencionada, los interesados también podrán inscribirse y tomar vista de una copia de las actuaciones administrativas en la sede de la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, sita en la calle 55 Nº 629 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, desde el día 1º de marzo de 2005 y hasta el día 15 de marzo de 2005, en el horario de 08:30 a 15:00 horas. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA – TRANSENER S.A. y TRANSBA S.A.", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho REGISTRO. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, y c) fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y el domicilio. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). La inscripción en el registro será libre y gratuita.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF

Presidente Alterno: Lic. Guillermo GENTA

Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL

Secretario: Dr. Javier DEL SACRAMENTO

Secretario: Sr. Juan BARAVALLE

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, elevará a la PRESIDENCIA de la UNIDAD en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el referido informe sobre la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre los entendimientos puestos en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, en el diario "CLARIN", el diario "LA NACION" y el diario "EL DIA" de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES. —Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 23/2 Nº 472.616 v. 24/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DA CUENTA DE REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y FECHA: La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) informa que, de conformidad con la Resolución Conjunta MEyP Nº 21 y MPFIPyS Nº 18 de fecha 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.571 y Nº 30.572 de fechas 17/01/2005 y 18/01/2005 respectivamente, el pasado 18 de febrero del corriente año se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA donde se sometió a consideración de la ciudadanía la CARTA DE ENTENDIMIENTO que constituye las bases y términos para la adecuación contractual a la que se arribara entre la UNIREN y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.). Todo ello en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nº 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

LUGAR DE CELEBRACION Y HORARIO: La AUDIENCIA PUBLICA se llevó a cabo en el CENTRO DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (CICUNC) sito en el Centro Universitario, Parque General San Martín de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, el día 18 de febrero de 2005 a partir de las 09:00 horas y hasta las 12.25 horas. La misma se desarrolló contemplando las previsiones del “REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL” aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Las autoridades de la audiencia fueron: Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; Presidentes Alternos: Lic. Guillermo GENTA e Ing. Hugo ROTHAMEL; y Secretarios: Dr. Javier DEL SACRAMENTO y Sr. Juan BARAVALLE.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Concurrieron a la Audiencia en calidad de participantes 28 inscriptos, de los cuales 13 efectuaron exposiciones orales y público en general.

UBICACION DE EXPEDIENTES: Los expedientes que contienen las actuaciones de la renegociación del contrato de DISTROCUYO S.A. (CUDAP: EXP-S01:0256040/2002) y la convocatoria de la Audiencia Pública (CUDAP: EXP-S01:0349413/2004), se encuentran en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

PUBLICIDAD DE RESOLUCION FINAL: El día 15 de abril de 2005 las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 23/2 Nº 472.619 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DA CUENTA DE REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y FECHA: La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) informa que, de conformidad con la Resolución Conjunta Nº 18 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Nº 20 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 13 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.571 y Nº 30.572 de fechas 17/01/2005 y 18/01/2005 respectivamente, el pasado 11 de febrero del corriente año se llevó a cabo la AUDIENCIA PUBLICA donde se sometió a consideración de la ciudadanía las CARTAS DE ENTENDIMIENTO que constituyen las bases y términos para las adecuaciones contractuales a las que se arribaran entre la UNIREN y las EMPRESAS AUTOPISTAS DEL SOL S.A. y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. Todo ello en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nº 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

LUGAR DE CELEBRACION Y HORARIO: La AUDIENCIA PUBLICA se llevó a cabo en el local correspondiente al Salón Blanco ubicado en el “COMPLEJO PARQUE NORTE” sito en Avenida Cantilo y Avenida Güiraldes s/n de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día 11 de febrero de 2005 a partir de las 09.00 horas y hasta las 15.55 horas. La misma se desarrolló contemplando las previsiones del “REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL” aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Las autoridades de la audiencia fueron: Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF; Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL; y Secretarios: Dr. Javier DEL SACRAMENTO e Ing. Alfredo VILLAGGI.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Concurrieron a la Audiencia en calidad de participantes 44 inscriptos, de los cuales 29 efectuaron exposiciones orales y un expositor no inscripto autorizado por la Presidencia a tal efecto, además de público en general.

UBICACION DE EXPEDIENTES: Los expedientes que contienen las actuaciones de las renegociaciones de los contratos de AUTOPISTAS DEL SOL S.A. (CUDAP: EXP-S01:0257394/2002) y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. (CUDAP: EXP-S01:0257390/2002), y la convocatoria conjunta de la Audiencia Pública (CUDAP: EXP-S01:0360165/2004), se encuentran en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

PUBLICIDAD DE RESOLUCION FINAL: El día 11 de abril de 2005 las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 23/2 Nº 472.620 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 -
ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-64381334-9	MOBIL EXPLORATION AND DEVELOPMENT ARGENTINA INC.	4/4.1	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/2 Nº 472.602 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-58255230-0	DIGOCOL S.R.L.	4/4.1	SI
30-58737529-6	NALCO ARGENTINA S.R.L.	4/4.6	SI
30-50363575-1	PILCOMAYO S.R.L.	4/4.1	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/2 Nº 472.603 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C)
Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-50023778-9	FEIT Y OLIVARI S.A.	3/3.4	SI		
30-52218989-4	ICONA SOCIEDAD ANON. FIN. IND. MAN. INM. Y COM.	3/3.2	SI		

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-59272454-1	IPESA S.A.	3/3.2	SI		
30-59272454-1	IPESA S.A.	5/5.11	SI		
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			SQE 987
30-50363575-1	PILCOMAYO S.R.L.	4/4.1		SI	
30-62186399-8	RESOL S.A.	3/3.1	SI		
30-62186399-8	RESOL S.A.	4/4.1		SI	
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			CWZ 951
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			CWZ 952
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			CWZ 953
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			CYV 200
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			DAU 459
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			DJA 292
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			DRV 264
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			DUC 407
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			DWO 317
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDF 869
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDH 571
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDK 959
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDP 930
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDP 931
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDP 935
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDP 936
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EDV 329
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EEU 565
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EEU 566
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EFA 477
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EFN 480
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EIW 745
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EKB 025
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10:2			EKB 026
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			ELZ 241
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EMC 840
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EMC 841
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EMC 843
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			EMQ 046
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			ENB 747
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			ENB 748
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			ENB 749
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			ENF 930
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			SGB 235
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			SMF 037
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			ULZ 441
30-70297883-8	TRANS CHEMICAL S.A.	10/10.2			URR 322
30-68575113-1	VISSEL S.A.	3/3.1	SI		
30-69723542-2	W.R. GRACE ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/2 Nº 472.605 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/6/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
20-08436666-9	GIGLIO OSVALDO CARLOS	3/3.2	BYF 357	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/2 Nº 472.608 v. 23/2/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B) TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
20-08436666-9	GIGLIO OSVALDO CARLOS	3/3.2	SSC 323	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 23/2 Nº 472.615 v. 23/2/2005



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 3

Bs. As., 7/2/2005

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. 9º ap. c); y

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto la debida publicidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

1. Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 1 de febrero de 2001.

2. Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

3. Hacer saber al Departamento Sistema y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

4. Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial. A sus efectos líbrese oficio al Boletín Oficial en los términos de la Resolución Nº 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

5. Protocolícese y hágase saber. — JUAN C. POCLAVA LAFUENTE, Juez de Cámara.

e. 22/2 Nº 472.176 v. 28/2/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA Nº 301 DEL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DE LA CAMARA ... 8/02/05 ... 4º) SECRETARIA GENERAL: b) Oficio del 4/02/05 del Sr. Secretario Administrativo de la Mesa General de Entradas, Lic. Fernando Rodríguez: Solicita al Tribunal se sirva disponer lo necesario para ampliar lo dispuesto en el Acuerdo General del 31/10/01 (Acta Nº 217 pto. 3º inc. "D") al 14/02/97 en virtud de los fundamentos vertidos en su oportunidad y el transcurso del tiempo. Asimismo, hace saber que, con relación a la publicación en el Boletín Oficial, la comunicación debería tomar en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nº 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial. Los señores Jueces analizan la cuestión en tratamiento y luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: Ampliar el plazo establecido en la parte resolutiva de lo dispuesto en el Acuerdo General del 31/10/01 (Acta Nº 217 pto. 3º), inc. D), al 14/02/97, la que quedará redactada de la siguiente forma: "1º) Facultar a las tres Salas y a la Secretaría General de esta Excma. Cámara para destruir planillas, formularios, pedidos de informes, listados, recibos y toda documentación que estuviere asentada en los registros informáticos o que se pudieren reproducir a través de ellos, en el período comprendido entre el 15/02/94 al 14/02/97. 2º) Publicar la presente Resolución por cinco (5) días en el Boletín Oficial. 3º) Hacer saber Fdo.: POCLAVA LAFUENTE. MAFFEI DE BORGHI. FERNANDEZ. LORENZO. Por ante mí, Eduardo L. Chirinos, Secretario General.

e. 22/2 Nº 472.174 v. 28/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Bo Jorgen Kristian Svennung, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5º, oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 21.895/03, Sumario Nº 3164, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/2 Nº 471.560 v. 23/2/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Verónica Alejandra Ojeda, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, piso 5º, oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 30.523/04, Sumario Nº 3155, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONIFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/2 Nº 471.562 v. 23/2/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL

ESTABILIZACION DE BARRANCAS EN VILLA HERNANDARIAS - ETAPA I
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Presupuesto Oficial: $ 20.837.376,42

Plazo de Ejecución de Obra: 540 días corridos

Fecha de venta de Pliegos: A partir del 04/02/05 de 10 a 14 hs.

Fecha y lugar de apertura de Ofertas: 18/03/05, a las 14 hs. en Hipólito Yrigoyen 250. Piso 5to. Microcine - Cap. Fed.

Lugar de venta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 7. Of. 713 Cap. Fed.
Lugar de consulta de Pliegos: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 11. Of. 1141 Cap. Fed.
Horario de presentación de Ofertas: El día de apertura de 11 a 14 hs.
Lugar de presentación de Ofertas: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 5. Microcine Cap. Fed.
Precio de venta de Pliegos: $ 5.000 (efectivo o cheque certificado)

e. 4/2 Nº 471.006 v. 24/2/2005

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

ORGANISMO DE CONTROL DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES

CONVOCATORIA - AUDIENCIA PUBLICA

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informa a la opinión pública que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nº 1576/98 y Nº 1172/03; y en su carácter de órgano de regulación y control de las Obras Sociales y Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, realizará una AUDIENCIA PÚBLICA para rendir cuenta de lo actuado durante la gestión del año 2004.

La Audiencia será presidida por el Superintendente de Servicios de Salud, siendo las áreas de implementación la Gerencia de Servicios al Beneficiario y la Gerencia de Gestión Estratégica. Se llevará a cabo el 16 de Marzo del corriente año, a las 11 hs., en el Salón Auditorio de la Jefatura de Gabinete de Ministros ubicado en Av. Julio A. Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes deseen participar y/o incorporar documentos e informes, deberán inscribirse en el Registro de Participantes hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la Audiencia en la sede central de esta Superintendencia, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530. Mesa de Entradas –Planta Baja- en el horario de 10 A 13 hs. y de 13.30 a 15 hs.

e. 22/2 Nº 472.218 v. 23/2/2005